

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25798 *ORDEN 413/38912/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix González Estevecorena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix González Estevecorena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra de 23 de agosto de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 54.778, interpuesto por don Félix González Estevecorena contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 23 de agosto de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden 120/1956/85, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

25799 *ORDEN 413/38916/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Fernández Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 3 de diciembre de 1985, sobre retribución a los Mutilados aplicable al demandante, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz contra la Resolución de 3 de diciembre de 1985 de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio de Defensa, que desestimó el recurso interpuesto por dicha parte en vía administrativa contra determinadas disposiciones de dicho Departamento sobre retribución a los mutilados aplicable al demandante, por estimar dicha Resolución conforme a Derecho, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25800 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), a favor de «Maderas Polanco, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de julio de 1988, por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero y Orden de ese Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Cádiz, a favor de «Maderas Polanco, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para la instalación en Chiclana de la Frontera de una industria de fabricación y venta de molduras, cercos y ventanas sean atribuidos a la Empresa «Maderas Polanco, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25801 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Establecimientos Industriales Aemón, Sociedad Anónima» (expediente IC-319), a favor de «Aperitivos Snack, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Establecimientos Industriales Aemón, Sociedad Anónima» (expediente IC-319), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de preferente localización industrial de Canarias, a favor de «Aperitivos Snack, Sociedad Anónima».